



RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 445/17, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz en el procedimiento de impugnación de actos de la Administración n.º 218/2017, promovido por la empresa "Bricocentro Extremeño, SLL". (2018060869)

En el procedimiento de impugnación de actos de la administración n.º 218/2017, promovido por la representación procesal de la empresa "Bricocentro Extremeño, SLL" contra la Resolución de 23 de febrero de 2017 de la Directora General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución sancionadora en materia de seguridad y salud laborales, dictada por la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de fecha 2 de noviembre de 2016, ha recaído sentencia firme dictada por Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, con fecha 25 de octubre de 2017.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Ejecutar el fallo de la sentencia núm. 445/17, dictada el 25 de octubre de 2017, por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que estimando íntegramente la demanda presentada por la empresa Bricocentro Extremeño, SLL, contra la Consejería de Educación y Empleo, Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, acuerdo anular y dejar sin efecto la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura de 23/02/17 que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la UMAC de 02/11/16, que imponía a la empresa la sanción de 626 euros, en su grado mínimo, por la comisión de una infracción grave del artículo 7.5 de la LISOS."

Mérida, 22 de marzo de 2018.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA